



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2009

No. 578

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ OFICIO SF/PDF/SAP/1540/2009 DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDAN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN 3

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE PARA LAS PERSONAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI) DEL DISTRITO FEDERAL 5

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 163 DEL DISTRITO FEDERAL 8
- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CJSJL-DGJE-002/09 PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS EN LA MODALIDAD DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS 9

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

- ♦ PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES 2009 10

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO PROSOC/A/005/2009 POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES Y EN CONSECUENCIA SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS QUE SE INDICAN 14
- ♦ ACUERDO PROSOC/A/006/2009 POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES Y EN CONSECUENCIA SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS QUE SE INDICAN 15

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 16

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES A PARTIR DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO DE ABRIL 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.- FALLOS EJERCICIO 2008 Y 2009 28
- ♦ DELEGACIÓN IZTAPALAPA.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 008/09.- CONSTRUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED SECUNDARÍA DE AGUA POTABLE 29

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 31
- ♦ MARSOCI, S.C. 32
- ♦ FOMENTO DE CAPITAL, S.A. DE C.V. 33
- ♦ OPERADORA HERLE, S.A. DE C.V. 33
- ♦ EDICTOS 34
- ♦ AVISO 35



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE PARA LAS PERSONAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI) DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 32, 33 fracciones III, XIII de la Ley General de Educación; 87, 115 y 118 fracción IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III y IV, 17, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 5, 7 fracción XVIII, 8, 119 Octavus fracciones III, V, XIV; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 8° y 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; 1°, 2, 5, 13 fracciones III, XXII, XXIII, 18, 49 de la Ley de Educación del Distrito Federal, doy a conocer las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE PARA LAS PERSONAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI) DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se impuso la obligatoriedad de la educación preescolar para todo el país.

Que los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto antes citado determinan, entre otras cosas:

Que la impartición de la educación preescolar es una profesión que necesita título para su ejercicio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de quienes a la fecha imparten ese nivel educativo.

Que la educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar, a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008- 2009. En los plazos señalados el Estado Mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

Que los presupuestos federales, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar, con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente.

Que actualmente, en los Centros de Atención a la Infancia (CAIS) del Distrito Federal, existe personal que cuenta con años de experiencia laboral en la impartición de educación preescolar, pero que no cuenta con la licenciatura correspondiente.

Por lo anterior, existe el interés por parte del Gobierno del Distrito Federal de proporcionar, al personal que actualmente labora en los Centros de Atención a la Infancia (CAIS), los medios necesarios que les permitan acceder a la evaluación y certificación de sus conocimientos para acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar ante las instancias federales competentes, en los términos de la Ley General de Profesiones.

A. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES:

El Programa de Actualización Docente para las personas que han acumulado años de experiencia en la atención educativa asistencial de las niñas y los niños de nivel Preescolar, inscritos en los Centros de Atención a la Infancia; surge para apoyar económicamente a las docentes a fin de que puedan cubrir los gastos necesarios para el proceso de evaluación de sus conocimientos, habilidades y destrezas, tendientes a acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar, en las instituciones y por las autoridades señaladas en la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional en materia de profesiones.

En congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, se busca además, elevar la calidad de los servicios, posibilitando que las madres de familia desarrollen su actividad laboral, con la tranquilidad que les da el saber que sus hijos están al cuidado de personal profesionalizado.

Población objetivo:

Personal activo en los Centros de Atención a la Infancia del Distrito Federal, que imparten la educación preescolar y no cuentan con documentos oficiales que acrediten sus conocimientos para desempeñar funciones docentes, la conclusión de sus estudios de bachillerato o licenciatura.

C. META FÍSICA:

Para el 2009, se tiene previsto beneficiar a 192 personas con el apoyo económico:

- 100 que hayan recibido la preparación necesaria para presentar la 1ª. Etapa del Examen General de Conocimientos (EGC) a fin de acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar, en el presente año.
- 49 personas que en 2008 presentaron la 1ª. Etapa del EGC, obteniendo dictamen de SUFICIENTE, en virtud de lo cual cubrirán los requerimientos de la 2ª. Etapa de su proceso de evaluación para acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar.
- 43 personas que habiendo presentado la 1ª. Etapa del EGC en el presente año, obtengan el dictamen de SUFICIENTE.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

El monto del apoyo económico por persona, será de \$ 2,335.00 (Dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la 1ª Etapa de su evaluación.

El monto del apoyo económico por persona, será de \$5,270.00 (Cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) para la 2ª Etapa de su evaluación, a aquellas personas que hayan acreditado la 1ª. Etapa con dictamen SUFICIENTE.

Dicho apoyo será cubierto con recursos asignados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, representando una erogación de \$ 720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:

1. Presentar en original y copia, la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial vigente
- CURP
- Certificado de Bachillerato y/o título y cédula profesional de licenciatura afín.

2. Acreditar mediante documentación formal, experiencia laboral de 3 años consecutivos anteriores a la presentación del trámite, en la impartición de educación preescolar en el Distrito Federal.

3. Acreditar estar en servicio activo, al momento de iniciar el trámite y durante la continuación del mismo.

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

a) Se lanzará la convocatoria para la selección de beneficiarios y beneficiarias.

b) Se realizará una entrevista a cada aspirante, a fin de cotejar la documentación requerida.

c) Se integrarán expedientes personales.

d) Se verificará con las autoridades correspondientes la veracidad de la información relativa a los años de experiencia,

- e) Se realizará la evaluación de la entrevista y conjuntamente con la documentación presentada, se determinará su integración al programa.
- f) Mediante la firma de un recibo, se hará entrega por persona y por única vez, por cada una de las etapas, de la cantidad correspondiente.
- g) Posteriormente deberá presentar el comprobante del pago de la evaluación, así como el pase de ingreso al examen.
- h) La Dirección de Educación Básica dará seguimiento posterior a la evaluación, para registrar el resultado obtenido por cada beneficiario o beneficiaria, a fin de considerar el apoyo para las etapas subsecuentes.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA:

El interesado podrá presentar su inconformidad y/o queja ante la Contraloría de la Secretaría de Educación del Distrito Federal cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social. También a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Es obligación de los Servidores Públicos, responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute; y en caso de omisión, para cualquier caso de irregularidad, explicar por escrito los términos y condiciones del reclamo o denuncia para su atención conducente, de tal manera que se pueda exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES:

Para evaluar el comportamiento del Programa, deben cubrirse los siguientes aspectos:

- La participación del GDF debe corresponder a los recursos autorizados en el Programa Operativo Anual.
- Se registrarán los resultados obtenidos en el EGC (Dictamen: Sobresaliente, Suficiente, o No Suficiente) por cada una de las beneficiarias, con el propósito de evaluar el apoyo para las etapas subsecuentes y la pertinencia del programa.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

Madres y Padres de Familia, así como las autoridades y comunidad en general, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones respecto al programa, directamente en la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El programa se articulará con el resto de los programas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal y el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

L. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los procedimientos y trámites del programa quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y en lo no previsto a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, así como a las presentes reglas de operación.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

(Firma)

AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI
